



Universidad Nacional de Córdoba
2018 - Centenario de la Reforma

Resolución Rectoral

Número:

Referencia: CUDAP:EXP-UNC:0055476/2018

VISTO

El proyecto de mejorar la información para la ejecución y control de la planta nodocente instituido por Resolución AGI N.º 8/2018;

Que la Universidad debe adecuar su proyecto presupuestario a las pautas generales que se establecen en la Ley de Presupuesto de la Nación relativas a las plantas docente y nodocente, a saber: "Las plantas de personal docente y no docente sobre las cuales se aplicarán los aumentos salariales en el año 2019 serán las vigentes a las liquidaciones "2018 – Año del Centenario de la Reforma Universitaria" correspondientes al mes de noviembre de 2018", salvo los aumentos de las plantas aprobadas y autorizadas por la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS, según establezca el MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA; y

CONSIDERANDO:

Que el proyecto instituido por Resolución AGI N.º 8/2018 apunta a controlar la ejecución y brindar información precisa para la toma de decisiones en materia de ocupación de la planta, tanto en lo que respecta a cargos como al financiamiento de los mismos;

Que la liquidación de la ficha adicional por mayor responsabilidad presenta inconvenientes para lograr el cometido, ya que en la misma se incorporan distintos conceptos de la retribución (antigüedad, título, asistencial; etc.) que distorsionan los cálculos;

Que la liquidación con el cargo que se intenta retribuir con la mayor responsabilidad genera información más precisa para el seguimiento y control tanto del financiamiento como de la planta;

Que para evitar imprecisiones deberá quedar claro en el sistema que es un suplemento por mayor responsabilidad en los términos del art. 72 del Convenio Colectivo;

Que, a los efectos de no ponerlo en situación de incompatibilidad, deberá considerarse al cargo por concurso o de menor responsabilidad en licencia sin goce, mientras dure la asignación de la mayor responsabilidad;

Que existen casos que, por acceder temporalmente a la mayor responsabilidad, la liquidación en el nuevo cargo genera una retribución menor por el impacto de rubros como el grado, la permanencia en el cargo y/o la antigüedad, situación que debería compensarse con la incorporación de una ficha especial;

Que, asimismo, este procedimiento de designación es más adecuado para visibilizar los cargos que integrarán la planta de la Universidad en el caso de utilizar los cargos liquidados para incorporar los incrementos paritarios;

Por ello,

EL VICERRECTOR
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA
R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º.- Establecer que la mayor responsabilidad, se incorporará en el sistema de sueldos, hoy Mapuche, con el cargo en el cual se le otorgue la mayor responsabilidad y no como una ficha adicional, al solo efecto de la registración y sin cambiar la naturaleza de la asignación de mayor responsabilidad.

ARTÍCULO 2º.- Disponer que en los casos de agentes que accedan temporalmente a la mayor responsabilidad se deberá cargar, en el sistema que gestiona los recursos humanos, el cargo de menor responsabilidad como en licencia sin goce por obtener la mayor responsabilidad.

ARTÍCULO 3º.- Establecer que cuando un nodocente vea disminuida su retribución por acceder temporalmente a la mayor responsabilidad, se deberán incluir en una o más fichas adicionales el o los valores de los conceptos que generan la diferencia.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese y dese cuenta al H. Consejo Superior.

